CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 934 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S

OSCAR FLÓREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.600.070 en calidad de Secretario General nombrado mediante el Decreto 0224 del 23 de febrero 2024 y posesionado el 29 de febrero de 2024 según consta en el acta 031 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; y **DAVID DANIEL ROCHE** identificado con la cédula de extranjería 413208, en su calidad de Representante Legal de **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S,** con el Nit. 900.641.409-3, en adelante, el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la Directora de Espacio Urbano y Territorial presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos técnicos y jurídicos para adelantar el proceso de licitación pública, cuyo objeto es**: *"ELABORAR LA CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CORRESPONDIENTE A BASES DE DATOS VECTORIALES, MODELOS DIGITALES DE TERRENO Y ORTOIMÁGENES ESCALA 1:25.000, COMO INSUMO PARA LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL",*** con un presupuesto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($5.434.556.516)** el cual incluye los costos directos e indirectos asociados al objeto del contrato, y demás impuestos de ley, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 108124 de 04 de abril de 2024 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y el valor estimado del presupuesto oficial, la modalidad de selección para el proceso fue licitación pública, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Que mediante la Resolución 450 del 27 de junio de 2024, se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo y los anexos del proceso

Que, el día 15 de julio de 2024, fecha fijada para el cierre del proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma, se recibieron seis (06) ofertas, a través de la Plataforma del SECOP II, en las cuales los oferentes mediante la carta de presentación aceptan las condiciones del pliego y a través de sus respectivos usuarios de SECOP radicaron las ofertas.

Que, dentro del plazo señalado el cronograma del proceso, se realizaron las correspondientes evaluaciones: jurídica, técnica y financiera de las propuestas recibidas.

Que, el 30 de julio de 2024, fecha establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, se inició la AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. MVCT-LP-002-2024, a través de la herramienta tecnológica institucional Microsoft Teams, a la cual se conectaron los oferentes CONSORCIO CARTOGRAFIA MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA, ISATECH CORPORATION S.A.S. y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINOAMERICA SIGLA S.A.S a través del link publicado mediante aviso como mensaje público en la plataforma del SECOP II.

Que, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación y sometió a consideración del ordenador del gasto su informe de evaluación rendido en la audiencia de adjudicación, y así mismo, presentó el orden de elegibilidad que se obtuvo conforme al informe de evaluación final.

Que, el Comité Técnico evaluador designado, señaló que el oferente SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S. cumplió con los requisitos y condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas por la entidad y obtuvo el mayor puntaje en el orden de elegibilidad, por lo que recomendó se le adjudicara al proponente SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. MVCT-LP-002-2024, por la suma CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($5.163.101.790.74), valor que según el informe de verificación económica fue el obtenido después de la corrección aritmética realizada, conforme lo señalaba el numeral 4.1 del pliego de condiciones, asi:

"Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. (….). ▪ Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el oferente en caso de adjudicación.

Que por medio de la Resolución 0495 del 30 de julio de 2024, el MINISTERIO adjudicó el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. MVCT-LP-002-2024 al oferente SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Elaborar la cartografía básica oficial del departamento de Nariño, correspondiente a bases de datos vectoriales, modelos digitales de terreno y ortoimágenes escala 1:25.000, como insumo para las etapas de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto mencionado incluye el cumplimiento de lo siguiente:

1) Programación y/o adquisición de imágenes de satélite, edición, procesamiento, ajuste y generación de ortoimágenes escala 1:25.000 (denominación de producto Orto250), en un área total de 26939,09 Km2 del departamento de Nariño.

2) Elaboración de bases de datos vectoriales escala 1:25.000 (denominación de producto Carto25000), en un área total de 31505.85 Km2 del departamento de Nariño.

3) Adquisición de modelos digitales de elevación, imágenes de satélite u otras fuentes de información, edición, procesamiento, ajuste y generación de modelos digitales de terreno a escala 1:25.000 (denominación de producto MDT25), en un área total de 31505.85 Km2 del departamento de Nariño.

4) Entrega sin costo adicional ortoimágenes y MDT en la escala 1:10.000, de conformidad con el ofrecimiento realizado en el proceso de selección.

5) Materialización, posicionamiento, ajuste y cálculo de puntos de control y comprobación para garantizar el cumplimiento de la exactitud posicional de los productos según la normatividad vigente.

6) Todos los productos elaborados deben cumplir las especificaciones técnicas mínimas definidas en las Resoluciones IGAC 471 y 529 de 2020, 1421 de 2021, 197 de 2022 y cualquier otra que las complemente, modifique o sustituya, además de obtener la respectiva validación de productos ante el IGAC, para lo cual se debe garantizar la entrega de todos los insumos, formatos, fichas, informes y anexos conforme requerimientos de la etapa de validación.

7) En cumplimiento de la Resolución IGAC 1421 de 2021, todos los productos generados deberán surtir el proceso de validación técnica y oficialización de productos cartográficos dentro del tiempo contractual. No se entenderán recibidos a satisfacción los productos que no completen el proceso de validación técnica.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MVCT-LP-002-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato.

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran determinadas en el Estudio Previo y en los anexos del pliego de condiciones.

.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contrato será de cinco (5) meses sin superar el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS Mcte ($5.163.101.791) incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 108124 de 04 de abril de 2024

6. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	ALCANCE Y PRODUCTOS	FORMA DE PAGO	PLAZOS ENTREGABLES
PRIMER PAGO	Correspondiente a la entrega de los siguientes productos cartográficos para el departamento de Nariño:	Equivalente al 25% del valor del contrato, el cual se	Dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de inicio

DESCRIPCIÓN	ALCANCE Y PRODUCTOS	FORMA DE PAGO	PLAZOS ENTREGABLES
	• Ortoimagen (Orto250) junto con los insumos, anexos y crudos, para el 100% del área del departamento de Nariño. • Modelo Digital de Terreno (MDT25), para el 50% del área del departamento de Nariño. Se deben incluir los respectivos informes de aseguramiento de la calidad, metadatos y puntos de comprobación, una vez recibido a satisfacción por la supervisión del contrato.	realizará previa presentación, aprobación y recibo a satisfacción de los productos por parte del Supervisor.	de la ejecución del contrato.
SEGUNDO PAGO	Correspondiente a la entrega de los siguientes productos cartográficos para el departamento de Nariño: • Modelo Digital de Terreno (MDT25), para el restante 50% del área del departamento de Nariño. • Base de datos vectorial (Carto10000), para el 100% del área del departamento de Nariño. Se deben incluir los respectivos informes de aseguramiento de la calidad, metadatos y puntos de comprobación, una vez recibido a satisfacción por la supervisión del contrato.	Equivalente al 55% del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, aprobación y recibo a satisfacción de los productos por parte del Supervisor.	Dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
ÚLTIMO PAGO	Una vez culmine la etapa de validación y oficialización por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC y se cuente con el informe técnico de validación y aceptación.	Equivalente al 20% del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, del informe técnico de validación y aceptación del IGAC.	A la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los productos correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, junto con los soportes respectivos, lo cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor.

2) Cumplir con las obligaciones y lineamientos establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico, los cuales hacen parte integral contrato.

3) Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.

4) El CONTRATISTA, a través del director del proyecto, deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en las instalaciones del MINISTERIO, o en el sitio web dispuesto para tal fin, o donde se estime conveniente por parte del Ministerio con antelación. No se aceptará que el director o coordinador delegue su asistencia para dichas reuniones. Así mismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte del Supervisor del contrato, entre otras actividades. Los otros perfiles considerados en el equipo de trabajo ofertado deberán asistir de manera presencial y/o virtual a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato del MINISTERIO.

5) Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato, el cual deberá estar ajustado a las fechas previstas para la entrega de productos. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes.

6) Realizar una presentación de los resultados del análisis y las recomendaciones formuladas que cumpla con los estándares de calidad exigidos en el presente documento, ante la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, y las subdirecciones respectivas que participen.

7) Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo del contrato. Sin embargo, el MINISTERIO podrá exigir al CONTRATISTA, el retiro del equipo de cualquiera de los miembros del personal que ejecutan el contrato, por motivos de idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el CONTRATISTA tendrá que reemplazar, en la fecha estipulada por el Supervisor, al integrante del equipo por un profesional que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional ofertado o superior, sin costo adicional para el MINISTERIO.

8) Informar oportunamente al Supervisor del Contrato si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o alguna situación que ocasione que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el supervisor del contrato aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre los hechos aducidos por el contratista. El supervisor estudiará el caso y notificará al contratista por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla mínimo

con el mismo perfil del profesional ofertado o superior, sin costo adicional para el Ministerio y en el plazo estipulado por el Supervisor.

9) Entregar dentro del término establecido por el supervisor, los productos previstos en las obligaciones del contrato y en el anexo técnico.

10) Enviar los productos solicitados al Supervisor en las fechas establecidas en el cronograma y en el acta de la reunión de inicio de la contratista, desde el correo electrónico del director o coordinador del proyecto, quien será el canal de interlocución entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que contengan la totalidad de los requerimientos establecidos por el MINISTERIO. Una vez el CONTRATISTA reciba los comentarios efectuados por el Supervisor, contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que este verifiquen los ajustes.

11) Garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por sí y por interpuesta persona o a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación de este.

12) Entregar junto con los productos la totalidad de la información que se levante durante la ejecución del contrato, en medio digital, según las especificaciones del Anexo Técnico.

13) Colaborar con el MINISTERIO en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que afecten la ejecución del contrato.

14) Radicar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes respectivos para efectuar los pagos.

15) Entregar el último producto del contrato una semana antes de la finalización del plazo de ejecución contractual, con el objeto de realizar la revisión pertinente por parte del Supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a los que haya lugar, para que el supervisor reciba a satisfacción el producto.

16) Ceder al MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, por medio del cual se transfieren los derechos sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes, y todo el material y productos resultantes de la ejecución del contrato, sin costo adicional.

17) Contar y disponer de la infraestructura de software, hardware y conectividad necesaria para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del contrato.

18) Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto al cual deberá aportar al supervisor del contrato la siguiente información: Certificación firmada por el representante legal que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus trabajadores y los soportes correspondientes.

19) Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto de este.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un cronograma detallado de actividades, donde se incluya subactividades e hitos de entrega de los productos acorde con la forma de pago establecida (programación financiera del contrato). Este cronograma deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

2) Cumplir con el objeto contratado de conformidad con lo establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y anexo técnico, en las condiciones, modos y plazos determinados, así como realizar las actividades necesarias para la entrega de los productos a entera satisfacción, validación y oficialización.

3) Presentar a la supervisión del contrato informe mensual durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, donde se indique el avance físico y financiero del contrato, discriminando el desarrollo preciso de las actividades contenidas en la programación aprobada.

4) Realizar la entrega de los productos en las condiciones establecidas, cumpliendo en su totalidad las características y requerimientos descritos en Resoluciones IGAC 471 y 529 de 2020, 1421 de 2021, 197 de 2022 y cualquier otra que las complemente, modifique o sustituya, las cuales se consideran parte del presente contrato.

5) Asegurar la calidad de las entregas, productos e insumos, los cuales deben obedecer al plan de calidad diseñado por el contratista y alinearse con el informe de aseguramiento de calidad exigido por el IGAC en el numeral 6.1.2 de la Resolución 1421 de 2021 y cualquier otra que las complemente, modifique o sustituya.

6) Gestionar la adquisición oportuna de insumos (imágenes de satélite y modelos digitales de terreno) y realizar presentación a la supervisión mediante informe ejecutivo previo a su procesamiento, edición y/o utilización para la elaboración de la cartografía.

7) Elaborar y suministrar ortoimágenes a escala 1:25.000 (denominación de producto Orto250), para un área total de 26939,09 Km2 del departamento de Nariño, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1.

8) Elaborar y suministrar base de datos vectorial a escala 1:25.000 (denominación de producto Carto25000), para un área total de 31505.85 Km2 del departamento de Nariño, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. La base de datos vectorial generada debe contener todos los objetos geográficos listados en el catálogo de objetos geográficos vigente emitido por el IGAC, conforme al modelo de datos para la representación de los elementos tanto planimétricos como altimétricos de la superficie terrestre del área definida del proyecto.

9) Elaborar y suministrar modelos digitales de terreno a escala 1:25.000 (denominación de producto MDT25), para un área total de 31505.85 Km2 del departamento de Nariño, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1.

10) Entregar sin costo adicional ortoimágenes y MDT en la escala 1:10.000, de conformidad con el ofrecimiento realizado en el proceso de selección.

11) Asumir bajo su propio costo y riesgo los desplazamientos necesarios (trabajo de campo, visitas, reuniones, etc.) para la correcta ejecución del contrato.

12) Todos los trabajos requeridos para garantizar la exactitud posicional de los productos

cartográficos estarán a cargo del contratista y los insumos utilizados para este proceso deberán entregarse con la documentación correspondiente. El contratista deberá capturar y entregar conjuntos de puntos de chequeo (adicionales a los utilizados para garantizar la exactitud posicional) a fin de verificar la calidad de los tres productos de forma independiente, en los términos que se establecen en el anexo 2 de la Resolución 197 del año 2022 emitida por el IGAC.

13) En caso de requerir la realización de ajustes o correcciones por defectos, producto de la revisión de la supervisión, esta actividad se deberá realizar en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

14) Atender de manera oportuna los requerimientos técnicos y administrativos de la supervisión del contrato, dar soporte y solución expedita a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.

15) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que suscriba a la firma del contrato.

16) Entregar todos los insumos, productos intermedios y finales, así como los archivos utilizados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con la gestión de archivos descrita en el numeral 6.1.3 de la Resolución IGAC 1421 de 2021 y cualquier otra que las complemente, modifique o sustituya.

17) Proporcionar una infraestructura de almacenamiento en nube con toda la información generada en el proyecto, el cual estará a cargo y costo del contratista. Una vez los productos hayan surtido el proceso de validación y oficialización ante el IGAC, el contratista deberá entregar al supervisor tres (3) copias de la información del proyecto mediante discos duros extraíbles.

18) Contar con los equipos suficientes y adecuados para atender el desarrollo normal del contrato en el plazo propuesto. Todos los vehículos, equipos y software deben estar en óptimas condiciones de operación y contar con las respectivas licencias.

19) Mantener durante la ejecución del contrato y hasta su finalización, el personal mínimo requerido. Si el contratista requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende sustituir. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del supervisor.

20) Garantizar que todos los equipos de medición, GNSS, estaciones o cualquier otro tipo de instrumento están debidamente asegurados y en caso de contratiempo podrá hacer su reemplazo en un término no mayor a 48 horas.

21) Gestionar ante el IGAC la entrega de insumos, manuales, guías, lineamientos, modelo de datos y productos necesarios para el desarrollo del contrato, al igual que realizar los trámites necesarios para la etapa de validación y oficialización de productos cartográficos, previa coordinación con la supervisión del contrato.

22) Garantizar la entrega de los productos de manera oportuna, completa, integralmente, con la calidad requerida y en los formatos solicitados por el IGAC, hasta realizar el proceso de validación y obtener la aprobación y oficialización de la cartografía básica. En caso de emisión de observaciones por parte del IGAC, estas deberán ser atendidas en un plazo no mayor a 7 días hábiles y deberá volver a realizar la gestión de presentación de productos.

23) Permitir al supervisor la inspección de los insumos, productos intermedios y finales

en cualquier momento y de manera física.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.

2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de **CONTRATISTA** y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3) Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **El MINISTERIO** exigirá la calidad de los servicios prestados en el marco del presente contrato, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato que se encuentren debidamente probados.

11. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MINISTERIO y se obliga a defenderlo ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. Así mismo, mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato y que se encuentren debidamente probadas. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne al MINISTERIO y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.

12. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Ministerio podrá imponerle mediante el trámite del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y resolución debidamente motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor estimado para cada bien y/o servicio, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento

de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte (20%) del valor del bien(s) y/o servicio(s) incumplido(s).

Cuando el incumplimiento del Contratista no se encuentre estimado en cuanto al valor del bien y/o servicio dejado de entregar o cumplir, la multa será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es) sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez (10%) del valor total del contrato.

Sin perjuicio de lo indicado de manera general en los párrafos precedentes, se aplicaran las siguientes multas por los hechos que se relacionan de manera especifica, aquí:

1. Se impondrá una multa equivalente a 3 SMMLV cuando el Contratista Incumpla la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cincuenta por ciento (50 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

2. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

3. Por atraso o incumplimiento de los tiempos o cronogramas de ejecución acordados con el supervisor, se causará una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 15, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
6. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de

manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza al Ministerio para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

13. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

15. GARANTÍAS

15.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO NIT. 900463725-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más</td><td>Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.1.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

15.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO NIT. 900463725-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO NIT. 900463725-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

18. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

El contratista cede al MINISTERIO los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes y todos los resultados informes y documentos resultantes de la ejecución del contrato y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al MINISTERIO a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales MINISTERIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula décima quinta del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **MINISTERIO**. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato

no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de tercero

19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de **seis (6) meses**, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la suscripción del acta de inicio.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, a excepción de los trabajos de campo para la toma de información que se requiera en las actividades de georreferenciación (puntos de control, puntos de comprobación, clasificación, toponimia, entre otros), actividades que serán ejecutadas en los municipios del departamento de Nariño.

23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios y documentos previos.
b) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
c) Propuesta presentada por el Contratista.

d) Las Garantías debidamente aprobadas.
e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

24. FIRMA ELECTRÓNICA.

Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones del MINISTERIO, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago, se encuentran en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos, adendas los cuales forman parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Marcela Luna / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Andrés Felipe Ramírez/ Coordinador Grupo de Contratos
Revisó. Yisely Balcarcer Marrugo / Asesora Secretaría General
Aprobó: Oscar Flórez Moreno**/** Secretario General